Alcaldía Ciudad Bolívar

INFORME DE EVALUACIÓN

(25 de noviembre de 2024)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SA-05101007-2024

OBJETO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, DE LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ADSCRITOS A SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA
Fecha de apertura:	13 de noviembre de 2024
Cierre de la Convocatoria:	19 de noviembre de 2024 a las 8:10am

INFORMACIÓN GENERAL

El MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-05101007-2024 para recibir propuestas para realizar **OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, DE LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ADSCRITOS A SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**. Así las cosas, de conformidad con el principio de transparencia artículo 24.7 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de motivar el informe de evaluación, esta entidad hará los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros, con el fin de definir los factores de escogencia que permitan determinar la propuestas más favorable para la entidad:

La propuesta será evaluada por una comisión nombrada mediante decreto 331 de 2018.

- ✓ Secretaria General y de Gobierno
- ✓ Secretaria de Hacienda
- ✓ Secretaria de OOPP

Para el presente Concurso de Méritos se presentaron los siguientes proponentes:

Orden de Entrega	Proponente	Propuesta económica
1	CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.128.465.571	$39.576.936

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE N° 001					CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.128.465.571
Requisito:	**Aportado**		**Habilitado**		
	Si	**No**	**Si**	**No**	
Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada	X		X		Allega carta de presentación de la oferta.
Certificado de existencia y representación legal	X		X		Allega documento
Autorización o asamblea de socios					No aplica
Cedula representante legal o persona natural	X		X		Copia de cedula del representante legal.
Documento consorcial o de unión temporal					No aplica
Garantía de seriedad de la propuesta	X		X		Allega póliza de seriedad de la oferta expedida por Mundial de Seguros numero CAT-00000404. Valor asegurado $4.711.540
Certificación de parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social	X		X		Allega certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales
Inscripción en el registro único de proponentes (RUP) y capacidad de contratación	X		X		Allega RUP
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	X		X		Allega RUT
Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría)	X		X		La entidad verificó y no registra antecedentes
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).	X		X		La entidad verificó y no registra antecedentes
Antecedentes Judiciales	X		X		La entidad verificó y no registra antecedentes
Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC).	X		X		La entidad verificó y no registra antecedentes

Manifestación de interés	X		X		Presento dentro del termino

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de la propuesta, se concluye lo siguiente:

Nº	Proponente	Resultado evaluación jurídica
1	CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.128.465.571	CUMPLE

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuanta los siguientes índices:

Proponente:		CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS		
Nit:		1.128.465.571		
Requisito	**Valor Requerido**	**Cumple**		**Observaciones**
		Si	**No**	
Indicé de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Igual o superior a 1.	X		CUMPLE
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total)	Deberá ser igual o inferior a cero punto OCHENTA (0,80).	X		CUMPLE
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser igual o superior a 1.	X		CUMPLE
Rentabilidad sobre el patrimonio/ utilidad operacional / patrimonio=()*100	Igual o superior a 0,00.	X		CUMPLE
rentabilidad sobre activos/ utilidad operacional / activo total=()*100	Igual o superior a 0,00.	X		CUMPLE

De acuerdo con la verificación de los aspectos financieros establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

Nº	Proponente	Resultado evaluación financiera
1	CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía	CUMPLE

	1.128.465.571	

3. Experiencia del Proponente

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.0801, que tienen que ver directamente con el objeto contractual, los cuales se describen a continuación. *No es habilitante.*

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Producto
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – ANTIGÜEDAD.

El municipio de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponentes cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una antigüedad igual o superior a dos (2) años, la cual se acreditara a partir de la fecha de constitución para personas jurídicas mediante el Certificado de existencia y representación legal, en donde dentro de su actividad comercial debe ser el mantenimiento y reparación de vehículos automotores

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No Habilitado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica deberá ser acreditada con la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente o en consorcios o en unión temporal celebrado, ejecutado, terminado y debidamente terminado. Se considera hábil el proponente que acredite la ejecución de hasta tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual, es decir servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, cuya sumatoria sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

El valor del presupuesto oficial para este proceso en SMMLV equivale a 36,24. La suma de los contratos deberá ser igual o mayor a 72,49 SMMLV.

La verificación de la experiencia específica se realizará en el RUP aportado por el oferente y cada uno de los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia especifica

El oferente deberá resaltar en el RUP los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia general.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación para validar la experiencia solicitada deberán cumplir las mismas características de experiencia antes citadas.
El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP en firme, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 del 2015. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.
En caso de acreditar la experiencia en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación
Si la propuesta es presentada en formas asociativas, la experiencia acreditada deberá ser aportada por todos los integrantes de la asociación, sin embargo, cada proponente deberá acreditar experiencia

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de ofertas mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contrato en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan. Para efectos de la experiencia no se aceptarán sub contratos
En las certificaciones presentadas en consorcio o unión temporal, se considerará como experiencia el porcentaje de participación de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el proponente presente certificaciones de contratos en consorcio o unión temporal donde su participación sea menor al 50%, se tendrá en cuenta para efectos de acreditación de experiencia, el valor del contrato afectado por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el mismo

i. Se tomará como fecha de terminación del contrato la fecha del recibo final o la consignada en el acta de liquidación como fecha de recibo final o terminación.

ii. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación.

iii. Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

iv. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

v. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

vi. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

vii. Para determinar el valor del contrato, se tomará el valor a la fecha de su finalización y se dividirá por el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la respectiva fecha de finalización y después se hará su conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos registrados para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados lo que se evidencia con el acta de recibo y liquidación, los documentos soporte para acreditar la experiencia del proponente deberá acreditarse en el RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Número del contrato y objeto

iv. Plazo de ejecución

v. Fecha de iniciación del contrato.

vi. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso

vii. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

viii. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

ix. Descripción y alcance del Proyecto

x. Nombre y firma de quien expide la certificación

xi. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

Lo anterior advierte que los documentos presentados para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal deberán especificar claramente los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal para poder ser tenidas en cuenta en la evaluación
No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos documentos que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral
En el evento en que dos o más o proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitara la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que sea demostrada
En todo caso NO se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. Pero deberán estar registrados en el RUP

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitadas será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	1.300.000,00

Nº	Proponente	Observaciones	Experiencia General y especifica del proponente
1	CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.128.465.571	Acredita experiencia	CUMPLE

RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES

Nº	Proponente	Cumple/No cumple
1	CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.128.465.571	CUMPLE

CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico (Precio de la oferta)	397
Experiencia	300
Factor técnico	200
a) Calidad - cumplimiento	100
b) Disponibilidad y condiciones funcionales del taller	100
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales	100
Puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021)	3

Total	1000

VALOR PROPUESTA (Precio) 397/1000 PUNTOS

El Municipio de Ciudad Bolívar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo trescientos noventa y siete (397) puntos acumulables que le serán asignados a la propuesta de menor valor

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; Así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje es decir trescientos noventa y siete (397) puntos a la propuesta que tenga el menor valor. Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por la corrección a una operación matemática por error de cálculo numérico en que incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 019 de 2012

Adicionalmente, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial

Al proponente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán trescientos noventa y siete (397) puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

Poi = 397 (Pm / Pi)

Donde

Poi	Puntaje para el factor precio de la propuesta analizada.
Pm	Precio cotizado de la propuesta más económica.
Pi	Precio cotizado de la propuesta analizada.

EXPERIENCIA (300/1000 Puntos)

La experiencia tiene un puntaje de hasta 300 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Experiencia en contratos con objeto igual o similar al del presente proceso y que al sumar los valores de los contratos la CUANTÍA sea IGUAL O SUPERIOR al 100% DEL PRESPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SMMLV.

CRITERIO	PUNTAJE
DE 1 A 2 CONTRATOS	150 PUNTOS

DE 3 A 4 CONTRATOS	250 PUNTOS
5 o MÁS CONTRATOS	300 PUNTOS

Para este factor podrán acreditarse los contratos que se aporten para el requisito habilitante de experiencia.

Factor técnico 200/1000

(Calidad – Cumplimiento) 100/200 Puntos

Se asignarán máximo cien (100) puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

ÍTEM	No. DE INCUMPLIMIENTOS: MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
1	DOS O MÁS	-100
2	UNA	-50

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento El Municipio, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso

Disponibilidad y condiciones funcionales del taller 100/200 puntos

Se otorgarán cien (100) puntos en este factor para los proponentes que acrediten:

Contar con un taller disponible en el municipio de Ciudad Bolívar con una capacidad máxima de respuesta de veinticuatro (24) horas después de hecho el requerimiento por parte del supervisor para atender sus solicitudes, lo cual se demostrará con el registro mercantil donde se acredite que el domicilio principal del taller es el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

Si el taller no está a nombre del proponente deberá presentarse certificación suscrita por el dueño del establecimiento donde acredite que dicho taller estará a disposición del proponente para el cumplimiento del contrato que pueda derivarse del presente proceso contractual, así como el correspondiente certificado de existencia o Certificado de registro mercantil, con expedición no superior a 30 días calendario.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL FACTOR LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[1]100/1000 puntos

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán el cien por ciento (100%) del puntaje total, es decir 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional.
Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional

Ley 816 de 2013	Puntaje
Oferentes nacionales	100 puntos
Oferentes internacionales	50 puntos

PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021 (3 puntos)

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15, se otorgará 3 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, es decir:

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su

[1] Tener en cuenta que los puntajes de que trata el literal (a) y el literal (b) son excluyentes. En consecuencia, no puede asignársele a un mismo proponente los puntajes de ambos literales. El Proveedor debe acreditar que suministra Bienes o Servicios Nacionales conforme a la normativa.

participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Igualmente se otorgará hasta 2,5 puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, lo cual se verificará a través de certificado suscrito por contador o revisor fiscal donde se acredite el tamaño empresarial, junto con fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de

Contadores, y en el certificado de existencia y representación o de registro mercantil, expedido por cámara de comercio.

ASIGNACION DE PUNTAJE

OFERENTE	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.128.465.571	Factor Económico (Precio de la oferta)	397
	Experiencia	250
	Factor técnico	200
	a) Calidad - cumplimiento	100
	b) Disponibilidad y condiciones funcionales del taller	100
	Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales	100
	Puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021)	0,0
	Total	947

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el anterior análisis y una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-05101007-2024 el cual tiene por objeto "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, DE LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ADSCRITOS A SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA" al señor CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.128.465.571 por considerar que CUMPLE con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones.

Para Constancia se firma en Ciudad Bolívar – Antioquia, a los veinticinco (25) días de noviembre de 2024.

KATHERINE GOMEZ OCAMPO
Secretaria General y de Gobierno

JOSE DANIEL OSORIO LOPEZ
Secretario de Hacienda

JUAN CARLOS RESTREPO RIOS
Secretario de OOPP

Elaboró	Katherine, José Daniel y Juan Carlos Secretarios de Despacho	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque Abogado- Contratista	Aprobó	Katherine, José Daniel y Juan Carlos Secretarios de Despacho

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de noviembre de 2024, a las 08:59:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128465571
Código de Verificación	112846557124112508592 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258623735

PIB
08:57:54

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO MUÑOZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128465571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:27 horas del 25/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1128465571,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ ROJAS CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR**, con NIT **890980330-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2024 09:00:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1128465571 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105643769** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:59:51 AM horas del 25/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1128465571**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ ROJAS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.